



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 034-2026-PROCIENCIA-DE

Lima, 6 de abril de 2026

VISTOS: Los Informes N° 002-2026/PROCIENCIA/SUSB/AAZ y D000024-2026-PROCIENCIA-SUSB emitidos por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de PROCIENCIA de fecha 30 de marzo de 2026, y el Informe N° D000066-2026-PROCIENCIA-UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2025-PROCIENCIA-DE de fecha 16 de diciembre de 2025, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2026-01 denominado “Cursos CABBIO Perú – Primera Edición”, el cual contiene, entre otros documentos, las Bases del Concurso y sus Anexos;

Que, conforme se tiene del numeral 4 “Evaluación, Selección y Resultados” de las Bases del Concurso, indica que el PROCIENCIA, mediante la SUSB, es responsable del proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas, hasta la publicación de los resultados del concurso, estableciéndose en el numeral 4 del Anexo 7, referido a la publicación de resultados que, PROCIENCIA emitirá la Resolución de Dirección Ejecutiva con los resultados del concurso, los cuales serán publicados en el portal web del PROCIENCIA;



Que, de acuerdo con lo regulado en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, son funciones del Consejo Directivo de PROCIENCIA, ratificar los resultados de las convocatorias de los Esquemas Financieros convocados por el Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, de acuerdo con lo regulado en el literal l) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva de PROCIENCIA tiene como función expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 32 del anotado Manual de Operaciones, establece que es función de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para la adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras según lo establecido en las bases, así como la publicación de los resultados;

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 5.3 del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA", aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios (SUSB) es responsable de verificar la elegibilidad de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en las bases de los concursos. Dicha verificación puede efectuarse antes o durante el proceso de evaluación, o únicamente respecto de las propuestas seleccionadas. Asimismo, se establece que, cuando la SUSB identifique propuestas que incumplan requisitos no subsanables previstos en las bases del concurso, estas serán calificadas como No Aptas y no podrán pasar a la etapa de evaluación o selección;

Que, asimismo, el sub numeral 5.4 del numeral 5 de la citada Directiva señala que la SUSB gestiona el proceso de evaluación por pares de las propuestas, aplicando los criterios establecidos en los anexos de las bases de los concursos, así como las cartillas de evaluación y guías correspondientes, las cuales pueden encontrarse en español, inglés u otros idiomas. Precisa, además, que dicho proceso se desarrolla bajo la modalidad de revisión por pares "simple ciego", en la que los postulantes no conocen la identidad de los evaluadores, mientras que estos sí pueden conocer la identidad de los postulantes, siendo todo el proceso de carácter confidencial;

Que, el sub numeral 5.5 del numeral 5 de dicha directiva establece que la selección de propuestas es aquel proceso que se realiza con la finalidad de determinar cuáles de las propuestas evaluadas y aprobadas recibirán la subvención, agregando que durante este proceso se revisa que las propuestas cumplan con los criterios de selección establecidos en las bases y/o anexos del concurso y en función a la disponibilidad presupuestal. Precisa además en su sub numeral 5.5.1 del numeral 5.5 de la citada directiva, que el proceso de selección se realiza mediante sesiones de Paneles de Selección. Estos paneles están conformados por 4 a 6 miembros, detalla que estos miembros son investigadores, tecnólogos o innovadores o especialistas en gestión de propiedad intelectual de amplia trayectoria profesional, cuyo rol es la discusión de las propuestas para recomendar su financiamiento, precisando que este proceso es confidencial;

Que, agregan los literales a), b), c) y d) del sub numeral 6.10 del numeral 6 de la citada Directiva que después de la selección de propuestas, la SUSB envía el informe con los resultados de los seleccionados al responsable de la UGC para su conformidad, que luego



de la conformidad de la UGC, se envía el informe de resultados a la DE para convocar a sesión del Consejo Directivo (CD) del PROCENCIA y presentar los resultados de los concursos, que el CD ratifica los resultados de la selección de propuestas presentados por la SUSB, cuyos acuerdos son registrados en un acta, y que la DE envía el informe de resultados y el acta de ratificación de resultados a la Unidad de Asesoría Legal (UAL) para la emisión de la resolución de resultados de selección del concurso, incluyendo lista de propuestas accesorias;

Que, mediante los Informes N° 002-2026/PROCENCIA/SUSB/AAZ y D000024-2026-PROCENCIA-SUSB, ambos de fecha 19 de marzo de 2025, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCENCIA, contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Concursos, informó a la Dirección Ejecutiva sobre los resultados de la elegibilidad, evaluación y selección de la Convocatoria del Esquema Financiero N° E067-2026-01 denominado "Cursos CABBIO Perú – Primera Edición", señalando que se recibieron seis (6) postulaciones para esta convocatoria, las cuales entraron a la etapa de evaluación, la misma que fue llevada a cabo por evaluadores externos, de cuyo resultado las seis (6) propuestas fueron aprobadas, asimismo, dado que la etapa de elegibilidad se dio de forma paralela a la de evaluación, de las propuestas presentadas y aprobadas las seis (6) resultaron aptas, anota finalmente que en la fase de selección llevada a cabo por un Panel de Selección, se obtuvo como resultado dos (2) propuestas seleccionadas, y una (1) accesorias, para lo cual adjunta al citado informe las tablas de resultados de elegibilidad, evaluación y selección como anexos;

Que, conforme se tiene del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, se evidencia que el Consejo Directivo de PROCENCIA, luego de la deliberación correspondiente, acordó ratificar los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero N° E067-2026-01 denominado "Cursos CABBIO Perú – Primera Edición", conforme a la información presentada en la referida sesión por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCENCIA;

Que, mediante el Informe N° D000066-2026-PROCENCIA-UAL de fecha 1 de abril de 2026, la Unidad de Asesoría Legal de PROCENCIA señala que, en atención a lo informado por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos, y al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROCENCIA en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, emite opinión legal favorable para que se elabore el acto resolutorio que formalice los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2026-01 denominado "Cursos CABBIO Perú – Primera Edición";

Que, teniendo en cuenta la ratificación efectuada por el Consejo Directivo de PROCENCIA, y lo señalado por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCENCIA, contando con la opinión legal correspondiente de la Unidad de Asesoría Legal de PROCENCIA, se advierte que resulta necesario emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que formalice los resultados de la referida convocatoria;

Con el visto de los Responsables de las Unidades de Gestión de Concursos, y de Asesoría Legal, y de la Responsable de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, sus modificatorias, y en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCENCIA y su modificatoria, y en la



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE que aprueba la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2026-01 denominado "Cursos CABBIO Perú – Primera Edición", que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos y Asesoría Legal, y a las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución y su anexo en la Página Web de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA



ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 034-2026-PROCIENCIA-DE

Resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2026-01 denominado “Cursos CABBIO Perú – Primera Edición”

SELECCIONADOS (*)

Nº	Registro	Razón Social	Responsable Técnico	Título de la Propuesta	Modalidad	Áreas Estratégica	Región	Total PROCIENCIA S/	Resultado de Selección
1	100878	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHENET CARRASCO, STELLA MARIS	Tecnología Multiplex de Microesferas para el Diagnóstico y vigilancia de Patógenos Asociados a Síndromes Febriles	Presencial	Biotecnología aplicada a la salud animal y humana	AMAZONAS	67,000.00	Seleccionado
2	101449	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	TAPIA LIMONCHI, ALONSO RAFAEL	Secretoma de células madre mesenquimales: producción, caracterización e inmunomodulación para terapias avanzadas	Híbrida	Biotecnología aplicada a la salud animal y humana	AMAZONAS	61,820.00	Seleccionado

*El PROCIENCIA se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los documentos probatorios de las declaraciones juradas presentadas en este concurso cuando lo considere pertinente. De comprobarse que la información presentada, no es veraz o incumple con lo establecido en las bases y anexos del concurso, no se podrá continuar con la firma del contrato.

ACCESITARIOS (*) ()**

Nº	Registro	Razón Social	Responsable Técnico	Título de la Propuesta	Modalidad	Áreas Estratégica	Región	Total PROCIENCIA S/	Resultado de Selección
1	102004	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	VILLENA CHAVEZ, GRETTEY KATHERINA	Gonadotrofinas Recombinantes en la Reproducción de Peces: Una Aproximación Biotecnológica para el desarrollo de la acuicultura sostenible en Latinoamérica	Presencial	Biotecnología agropecuaria y acuicultura	LIMA	67,000.00	Accesitario

*En caso de contar con disponibilidad presupuestal, los accesitarios pasarán a ser seleccionados en el orden establecido de esta lista.

**El PROCIENCIA se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los documentos probatorios de las declaraciones juradas presentadas en este concurso cuando lo considere pertinente. De comprobarse que la información presentada, no es veraz o incumple con lo establecido en las bases y anexos del concurso, no se podrá continuar con la firma del contrato.